



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO N° 015-2011-IPD-AQUA RIL

"CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FABRICACIÓN Y MONTAJE DE TRIBUNAS EN EL QUINTO PISO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA"

RÉGIMEN ESPECIAL N° 17-IPD-2011

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Contrato N° 015-2011-IPD-AQUA RIL, "Contrato para el servicio de fabricación y montaje de tribunas en el quinto piso del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima", que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén Nos. 232, 234 y 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte la empresa AQUA RIL S.A.C., con RUC N° 20509456349, con domicilio legal en la Av. Paso de los Andes N° 1112, Pueblo Libre, representada por su Gerente General Pedro Alejandro Egúsqiza Meléndez, identificado con DNI N° 10280389, con poder inscrito en la partida registral N° 11680966, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

Primero.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 25 de febrero de 2011, ambas partes suscribieron el Contrato N° 015-2011-IPD-AQUA RIL, para la prestación del servicio de fabricación y montaje de tribunas en el quinto piso del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 1 101 239,11 (Un Millón Ciento Un Mil Doscientos Treinta y Nueve y 11/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a todo costo, de acuerdo con las bases, términos de referencia, propuesta técnica y económica del contratista y demás documentos que forman parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días calendario, contados a partir del día siguiente de entregado el adelanto directo.
- 1.1.1 Mediante la Resolución N° 284-2011-P/IPD, de fecha 19 de abril de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 15 días calendario.
- 1.1.2 Con la Resolución N° 368-2011-P/IPD, de fecha 23 de mayo de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por 15 días calendario, prorrogándose el plazo de ejecución del contrato original al 24 de mayo de 2011.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Segundo.- OBJETO

- 2.1 Es objeto de la presente Adenda la formalización contractual de la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02, dispuestas por las Resoluciones N° 284-2011-P/IPD de fecha 19 de abril de 2011 y N° 368-2011-P/IPD, de fecha 23 de mayo de 2011, así como la prórroga de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contratista.

Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- 3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**, del Contrato N° 015-2011-IPD-AQUA RIL, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA"

El plazo para el servicio de fabricación y montaje de tribunas en el quinto piso del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, es de 90 (Noventa) días calendario contados a partir del día siguiente de entregado el adelanto directo de hasta el 30% del monto contractual.

Cuarto.- PRÓROGA DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 4.1 EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, adecuándola a las ampliaciones de plazo otorgadas.

Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

- 5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de Diciembre de 2011.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA


FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE




AQUA RIL S.A.C.
PEDRO A. EGUSQUIZA MELENDEZ
GERENTE GENERAL